

**INFORME N° 01468-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA**

PARA : **Walter Alzamora López**
Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones

DE : **Luis Manuel Arroyo Huapaya**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Danitza Emily Ñiquen Enriquez
Especialista Legal I

ASUNTO : Solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

REFERENCIA : SUCE N° 2022272328 (Registro MINAM N° 2022028352)

FECHA : Lima, 21 de julio de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a la solicitud de la referencia, mediante la cual la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, identificada con RUC N° **20478202190**, requiere la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante la solicitud de la referencia, presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** (en adelante, la empresa) a través de su representante legal, Yuri Elías Condori Olivo, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) para realizar las operaciones de i) recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos y ii) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos.
2. Con fecha 22 de junio de 2022, a través de la Notificación de la VUCE N° 2022103329, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones.
3. Con fecha 6 de julio de 2022, a través de la VUCE, la empresa solicitó ampliación del plazo para la presentación del levantamiento de observaciones.
4. Con fecha 7 de julio de 2022, a través de la notificación N° 2022113362 de la VUCE, la DEAA notificó a la empresa el otorgamiento de la ampliación solicitada, por única vez y por el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.



5. Con fecha 19 de julio de 2022, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE, la empresa presentó la información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA.
6. Con fecha 20 de julio de 2022, a través de la notificación N° 2022121548 de la VUCE, la DEAA requirió a la empresa adjunte copia del nuevo plan de contingencia para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos requerido en los numerales N° 18 y 20 del ítem II.2.2 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; toda vez que, no presentó el referido documento en el levantamiento de observaciones, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
7. Con fecha 20 de julio de 2022, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE, la empresa presentó la información requerida.

II. ANÁLISIS

8. Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 113 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM¹, corresponde a la DEAA evaluar la información contenida en los documentos del expediente de la referencia, para verificar el cumplimiento de los requisitos del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y adecuado mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-MINAM (en adelante, **TUPA del MINAM**), concordado con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM² (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS.

II.1 Requisito N° 1: Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información:

9. La empresa solicita la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS a través de la plataforma VUCE con el número de SUCE de la referencia, consignando sus datos generales, el domicilio legal, la ubicación de la planta de operaciones, las operaciones de residuos sólidos que pretende realizar, entre otros datos correspondientes al presente requisito.
10. En respuesta³ a la observación formulada en el literal a) del apartado II.2.1 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la empresa adjunta la solicitud debidamente suscrita por su

¹ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM

"Artículo 113.- Funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos

Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos las siguientes:

a) Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM;
(...)"

² El Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, estipula en la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria que "En tanto el MINCETUR adecúe la VUCE, los procedimientos administrativos se tramitarán electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y en el TUPA aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias".

³ Fuente: archivo "ITEM 12 DEL FORMULARIO" de la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE.



representante legal, el señor Yuri Elías Condori Olivo, y por su responsable técnica ingeniera ambiental y de recursos naturales Marcia Mercedes Rodríguez Gutiérrez; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS⁴.

11. Cabe precisar que, la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS de la empresa se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la referencia. Ahora bien, de la evaluación de la información y los documentos contenidos en la solicitud de la referencia, se determina lo siguiente:

a) **Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos**

12. La empresa presenta⁵ copia de la partida electrónica N° 12240133, de la cual se extrae la siguiente información:

Razón Social	METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.
N° de RUC	20478202190
Correo electrónico (E-mail) ⁶	metales-srl@hotmail.com
Teléfono fijo y/o celular	994154844
N° de Partida Electrónica	12240133
N° de Asiento de Inscripción	B00003
Objeto social se encuentra vinculado con el manejo de residuos sólidos	(...) Comercializadora y operadora de residuos sólidos municipales y no municipales peligrosos y no peligrosos (...), barrido y limpieza de espacios públicos (...)
Con relación al/la representante legal consignar lo siguiente:	
Nombres y apellidos	Yuri Elías Condori Olivo
N° de D.N.I.	09454733

13. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el primer párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal a) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

b) **Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder**

14. La empresa declara⁷ en la VUCE la siguiente información:

⁴ Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

"Artículo 89. - Inscripción en el Registro Autoritativo

89.1 Para la inscripción en el Registro Autoritativo, el solicitante debe presentar al MINAM el formulario o solicitud de Inscripción para EO-RS, el cual tiene carácter de declaración jurada; estando el procedimiento administrativo sujeto a fiscalización posterior. Dicho Formato debe estar suscrito por el/la representante legal y el/la responsable técnico.

⁵ Fuente: archivo (Req-1) COPIA LITERAL" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE. Fuente: pestaña "Datos del Solicitante" de la SUCE.

⁶ Fuente: pestaña "Datos del Solicitante" de la SUCE.

⁷ Fuente: pestaña "Formulario" de la SUCE.



Tipo de Local	Jirón/Calle/Avenida, Otro, N°	Distrito	Prov.	Dpto.
Domicilio legal y planta de operaciones	Av. Los Alisos Mz. B Lt. 2 y 3 - Prog. Viv. Tres Horizontes	San Martín de Porres	Lima	Lima

15. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el segundo párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

c) Datos de la Resolución o Documento que aprueba el IGA, en el caso de que la EO-RS pretenda manejar infraestructura de residuos sólidos

16. La empresa no pretende manejar una infraestructura de residuos sólidos⁸; por consiguiente, no le corresponde consignar los datos de la Resolución o Documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

d) Datos del responsable de la Dirección Técnica de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278

17. La empresa declara en la VUCE la siguiente información:

Nombre del responsable técnico	Marcia Mercedes Rodríguez Gutiérrez
Profesión	Ingeniera ambiental y de recursos naturales
N° de Registro en el Colegio Profesional	83181 ⁹
Condición	Habilitado

18. De lo señalado, se verifica que la empresa cumple con el cuarto párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal d) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, y de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, **LGIRS**), modificado con Decreto Legislativo N° 1501.

e) Datos de las licencias de funcionamiento vigentes del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la autoridad Municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar

Domicilio legal y planta de operaciones

19. La empresa presenta¹⁰ copia de la licencia de funcionamiento N° 39560-20, de la cual se extrae la siguiente información:

⁸ De acuerdo a la pestaña "Operaciones" de la SUCE, la empresa no ha solicitado las operaciones de valorización, tratamiento, transferencia o disposición final, las cuales son desarrolladas en una infraestructura de residuos sólidos; por consiguiente, se entiende que no pretende manejar una infraestructura de residuos sólidos.

⁹ Profesional Habilitado, conforme a la consulta realizada el 9.6.2022 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

¹⁰ Fuente: archivo "(Req-1) LICENCIA final" anexo en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.



N° de Licencia de Funcionamiento vigente	39560-20
Fecha de emisión	17/12/2020
Tipo de Licencia	Indeterminada
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Comercializadora y operadora de residuos sólidos y oficina administrativa (recolección, transporte, almacenamiento y comercialización)
Área autorizada (m ²)	280.00
Entidad que emite la licencia de funcionamiento	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

20. Ahora bien, corresponde precisar que si bien el giro señala "(...) Comercializadora y operadora de residuos sólidos (...) (recolección, transporte, **almacenamiento** y comercialización) de residuos sólidos (...)", **no implica que la empresa se encuentre autorizada** para realizar actividades de **almacenamiento** de residuos sólidos en la planta de operaciones u otra **actividad** relacionada al **acondicionamiento o valorización de residuos, las cuales solo se pueden desarrollar en áreas de acondicionamiento o infraestructuras de valorización**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36-A¹¹ y 37¹² de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, modificada por Decreto Legislativo N° 1501; dado que la presente evaluación, **corresponde únicamente al registro de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos.**
21. En ese sentido, se verifica que la empresa cumple con el quinto párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal e) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

f) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar

f.1 Operaciones a inscribir

22. De acuerdo con lo declarado en la VUCE, la empresa solicita la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para realizar las siguientes operaciones¹³:

OPERACIÓN	MANEJO	ÁMBITO DE GESTIÓN
Barrido y limpieza de espacios públicos	No peligrosos	Municipal
Recolección y transporte	No peligrosos	No municipal y municipal
	Peligrosos	No municipal y municipal

¹¹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, modificada con el Decreto Legislativo N°1501

"Artículo 36-A.- Acondicionamiento

Consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros. Dichas actividades se realizan en áreas de acondicionamiento, considerando las características y naturaleza de dichos residuos.

Las condiciones para la implementación y funcionamiento de estas áreas son establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Asimismo, la operación de acondicionamiento puede realizarse en infraestructuras de valorización, a fin de facilitar el posterior aprovechamiento de los residuos."

¹² Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1278, modificada con el Decreto Legislativo N°1501

"Artículo 37.- Valorización

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. (...)"

¹³ Fuente: ítem "DENOMINACIÓN" de la pestaña "Operaciones" de la SUCE.



f.2 Descripción de las operaciones

23. Es preciso señalar que el artículo 60 de la LGIRS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece que las EO-RS pueden realizar la prestación de servicios de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización. Es decir que, mediante el Registro Autoritativo de EO-RS, las empresas previamente inscritas, podrán manejar los residuos sólidos con el fin de prestar servicios [residuos no aprovechables] y comercializar [residuos aprovechables], de acuerdo a las operaciones del artículo 88 del Reglamento de la LGIRS.
24. Cabe indicar que, los residuos sólidos que van a ser manejados con fines de prestación de servicios [residuos no aprovechables] y comercialización [residuos aprovechables] deben ser conducidos a infraestructuras de residuos sólidos debidamente autorizadas o empresas productivas, según corresponda.
25. La empresa describe¹⁴ las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, y, recolección y transporte de residuos no peligrosos y peligrosos.
26. Para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **RAEE**), la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; el cual indica que las EO-RS autorizadas para la recolección y transporte de RAEE reciben los RAEE del generador, para ser entregados a los operadores de RAEE encargados por los sistemas de manejo, entre otras obligaciones relacionadas con la operación autorizada.
27. De otro lado, los artículos 20 y 21 de las Condiciones Mínimas de Manejo de Lodos y las Instalaciones para su Disposición Final, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, establecen que los lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) deshidratados y/o estabilizados, según corresponda, que no tengan posibilidad de reaprovechamiento, son dispuestos en una infraestructura de disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, las EO-RS en esta etapa, podrán manejar los lodos provenientes de las PTAR y PTAP, siempre que previamente hayan sido sometidos a deshidratación y/o estabilización, según corresponda.
28. Respecto al manejo de los residuos sólidos peligrosos de las actividades de la construcción y demolición, la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, o disposición legal vigente.
29. Para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos del sector agrario, la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.
30. Complementariamente a ello, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos del sector salud "Clase C", la empresa deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo

¹⁴ Fuente: archivo denominado "(Req-1) FORMATO1 (1)" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.



de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente.

31. Así también, en virtud del artículo 37 de la LGIRS y de conformidad con los artículos 36 y 65 del Reglamento de la LGIRS, en los cuales se establecen que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos, las EO-RS deben contribuir con estas disposiciones, debiendo priorizar la valorización de los residuos sólidos que pretenden manejar, frente a la disposición final. Por lo que, los residuos sólidos que van a ser manejados con fines de prestación de servicios y comercialización serán transportados hacia infraestructuras de residuos sólidos¹⁵ debidamente autorizadas, o empresas productivas, según correspondan.
32. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el sexto párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal f) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

g) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretende realizar

g.1 Barrido y limpieza de espacios públicos

33. La empresa describe los equipos y herramientas que empleará en el desarrollo de la operación de barrido y limpieza de espacios públicos¹⁶, como se muestra a continuación:

Descripción	Características	cantidad	Frecuencia de dotación
Escobas baja policía	Paja y mango de madera	100	diaria
Escobillones	Cerdas de PVC y mango de madera	100	diaria
Recogedores	Material metálico	100	diaria
Lampas	Cuchara de metal y mango de madera	50	diaria
Escoba abanico	Material metálico	50	diaria
Bolsas	Materia de plástico de 100 litros	1000	diaria

g.2 Recolección y transporte

Número de vehículos

34. La empresa presenta 2 vehículos para desarrollar la operación de recolección y transporte¹⁷, como se muestra a continuación.

¹⁵ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501

"Artículo 65.- Infraestructura de residuos sólidos

Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos son:

a) Infraestructuras de valorización; b) Plantas de transferencia; c) Plantas de tratamiento; d) Infraestructuras de disposición final.

Pueden implementarse otro tipo de infraestructuras de manejo de residuos, siempre que se demuestre su utilidad dentro del ciclo de gestión de los residuos. Las condiciones para la implementación y funcionamiento son establecidas en el Reglamento de la presente Ley".

¹⁶ Fuente: folio 3 del archivo "(Req-3) FORMATO2 (1)" de la pestaña "Requisitos adjuntos" de la VUCE.

¹⁷ Fuente: archivo "(Req-3) FORMATO2 (1)" de la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.



Unidad Vehicular		Tipo de carrocería	Manejo	Condición
Nº	Placa de rodaje			
01	D5M-842	Baranda	No peligrosos	Propio
02	F3O-708	Furgón	Peligrosos	Propio

Descripción de la planta de operaciones

35. La empresa presenta la descripción de la planta de operaciones y los ambientes que la conforman, cuya área total indica que es de 280.00 m², de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ambientes	Área (m ²)
Oficina administrativa	9.0
Vestidores del personal	4.5
Servicios higiénicos	2.0
Estacionamiento	100.0
Patio de maniobras	164.5
Total	280.0

36. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el séptimo párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal g) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

h) Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar

h.1 Barrido y limpieza de espacios públicos

37. La empresa realiza¹⁸ la clasificación de los residuos que pretende manejar según se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la definición contenida en el anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos de limpieza de espacio público. - Residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.	

h.2 Recolección y transporte

38. En respuesta¹⁹ a la observación formulada en el literal b) del apartado II.2.1 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la empresa clasifica los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que pretende manejar del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignando los residuos sólidos que se encuentran en las Listas A y B de los Anexos III y V del Reglamento de la

¹⁸ Fuente: columna "DENOMINACIÓN" de la pestaña "Operaciones" de la VUCE.

¹⁹ Fuente: archivo "subsanación de observaciones condori" de la pestaña "Escritos" de la VUCE.



LGIRS, y en dispositivos legales en materia de residuos sólidos, según se detalla en los siguientes cuadros:

h.2.1 Residuos no peligrosos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista B del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos. 	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Anexo II Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos municipales especiales.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Clase C: Residuos comunes.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme ²⁰ al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, o disposición legal vigente.	

²⁰

Clasificación modificada conforme al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2022.



Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al ítem 12 del Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos orgánicos. - se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Conforme al artículo 21 de la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Lodos de PTAP deshidratados. Lodos de PTAR estabilizados y deshidratados. Lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados.	

h.2.2 Residuos peligrosos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Residuos sólidos municipales especiales.	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (excepto el código A4020). 	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG, o disposición legal vigente.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	



**CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
Conforme²¹ al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición,
aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, o disposición legal vigente.**

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.

39. En tal sentido, se verifica que la empresa cumple con el octavo párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal h) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.
- i) En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad y número de la partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo**
40. La empresa presenta²² los vehículos propios de placas N° D5M-842 y F30-708, de los cuales consigna el número de la tarjeta de propiedad, número de la partida registral y asiento de inscripción.
41. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el noveno párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal i) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.
- j) En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo**
42. La empresa no pretende desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos con vehículos alquilados; por consiguiente, no le corresponde acreditar el cumplimiento del presente requisito.
- k) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple**
43. La empresa declara bajo juramento que la información y los documentos presentados son auténticos y que corresponden a los documentos originales o copias legalizadas notarialmente que reemplazan, respondiendo a la verdad de los hechos que en ellos se consigna²³; cumpliendo así con el undécimo párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal k) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

²¹ Clasificación modificada conforme al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 2022.

²² De acuerdo a la columna "Vehículo" de la pestaña "Operaciones" de la VUCE.

²³ Fuente: pestaña "información complementaria" de la SUCE.



I) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos peligrosos

44. En respuesta a la observación formulada en el literal c) del apartado II.2.1 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la empresa presenta²⁴ copia de la Resolución Directoral N° 0065-2022-MTPE/3/17.1, con fecha 19.07.2022, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo resuelve "*Retirar del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa a METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.*". Sumado a ello, presenta²⁵ la Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa suscrita por su representante legal, con fecha 01.07.2022. En consecuencia, se da por subsanada la observación formulada.
45. Por lo tanto, se verifica que la empresa cumple con el duodécimo párrafo del Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal I) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.
46. Finalmente, por lo expuesto en los literales a) al I) del apartado II.1 del presente Informe, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 1 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.2 Requisito N° 2: Pago por derecho de tramitación a través de la VUCE

47. La empresa realizó el pago por derecho de tramitación el 13 de mayo de 2022 a través de la VUCE, con Constancia de Pago Bancario (CPB) N° 848224614953586400 por el monto de S/ 1,068.00 (mil sesenta y ocho con 00/100 Soles)²⁶.
48. Por consiguiente, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 2 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.3 Requisito N° 3: Plan de Contingencia donde se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros que apliquen al manejo de residuos sólidos) para las operaciones que realicen

49. En atención al requerimiento formulado en el apartado II.2.2 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la empresa presenta²⁷ un nuevo Plan de Contingencia enfocado en la operación de recolección y transporte de residuos no peligrosos y peligrosos, describiendo las medidas de atención de emergencia frente a derrame de residuos, lluvias intensas, incendio, accidentes de tránsito, inundaciones, volcadura, entre otros.

²⁴ Fuente: archivo "RESOLUCION DIRECTORAL0065-2022 HRUTA110407-22-F" de la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE.

²⁵ Fuente: archivo "DJ" de la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE.

²⁶ Fuente: casilla "Pagos" de la SUCE.

²⁷ Fuente: archivo plan de contingencias CONDORI" de la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE.



50. Sumado a ello, consigna la introducción, objetivos, alcances del plan, campo de acción, descripción de las operaciones, elementos básicos con los que cuenta la empresa para emergencias, responsabilidad por nivel de emergencia, organización de equipo de respuesta a emergencia, cronograma de capacitación al personal, teléfonos de emergencia y directorio de contactos, directorio del equipo de respuesta a emergencia, lista de equipamiento que conforma el kit de emergencia – antiderrames por cada vehículo, *entre otros*.
51. Así también, en atención al requerimiento formulado en el apartado II.2.2 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la empresa presenta²⁸ un nuevo Plan de Contingencia enfocado en la operación de barrido y limpieza de espacios públicos.
52. Por tanto, se dan por absueltas las observaciones formuladas en el apartado II.2.2 del Informe N° 01204-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, en consecuencia, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 3 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal a) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.4 Requisito N° 4: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos

a) Residuos no peligrosos

53. La empresa presenta²⁹ la copia simple del "Permiso de Operación para Transporte de Mercancías en General" emitido por el MTC, correspondiente al siguiente vehículo:

Nº	Placa	Manejo	Permiso otorgado por el MTC	Titular del permiso
1	D5M-842	No peligrosos	15M22013431E	METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L. Vigente hasta el 04/04/2032

b) Residuos peligrosos

54. La empresa adjunta³⁰ la copia simple del "Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera" emitido por el MTC, correspondiente al siguiente vehículo:

Nº	Placa	Manejo	Permiso otorgado por el MTC	Titular del permiso
1	F3O-708	Peligrosos	R.D. N° 6036-2021-MTC/17.02	METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L. Vigente al 30/12/2026

²⁸ Fuente: archivo "plan de contingencia BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIO PUBLICOS" de la pestaña "Subsanaciones" de la VUCE.

²⁹ Fuente: archivo denominado "2 (Req-7) tuce 2" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE. Se verificó el 8.6.2022 en: https://www.mtc.gob.pe/tramitesenlinea/tweb_tLinea/tw_consultadgtt/Frm_rep_intra_mercancia_datos.aspx

³⁰ Fuente: archivo denominado "1 (Req-7) 6036-2021-MTC_17.02_RESOLUCIÓN DIRECTORAL" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE. Se verificó el 8.6.2022 en: https://www.mtc.gob.pe/tramitesenlinea/tweb_tLinea/tw_consultadgtt/Frm_rep_intra_mercancia_datos.aspx



55. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 4 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal b) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.5 Requisito N° 5: Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse, con el currículum vitae correspondiente

56. La empresa presenta como responsable técnica a la ingeniera ambiental y de recursos naturales, Marcia Mercedes Rodríguez Gutiérrez, con registro C.I.P. N° 83181, de quién adjunta documentos para acreditar especialización en gestión y manejo de residuos sólidos, como se indica a continuación:

i) Especialización en gestión y manejo de residuos sólidos:

57. La empresa adjunta³¹ la copia simple del diplomado "*Gestión y Manejo Integral de Residuos Sólidos*" con valor curricular de veinticuatro (24) créditos, suscrito por la Universidad UNIREMINGTON de Colombia; dicho diploma se circunscribe a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria³². Por lo tanto, se acredita la especialización en gestión y manejo de residuos sólidos.

ii) Experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos:

58. La empresa adjunta³³ el currículum vitae que contiene la descripción de la experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos realizada como responsable técnica de la EO-RS INVERSIONES MACOLL E.I.R.L., EPS-RS PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A.C., EPS-RS R PROYECTOS S.A.C., EC-RS FIERROS & METALES N.J.D. S.A.C., entre otras. Por tanto, se acredita la experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos.

59. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 5 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal c) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

II.6 Requisito N° 6: Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos

³¹ Fuente: archivo "(Req-8) ESPECIALIZACION EN RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.

³² **Ley N° 30220, Ley Universitaria**
"Artículo 43. Estudios de posgrado
Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:
43.1 Diplomados de Posgrado: *Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. (...)"*.

³³ Fuente: archivos "(Req-8) Curriculum marcía marzo final 2022" y "(Req-8) EXPERIENCIA PROFESIONAL" anexado en la pestaña "Requisitos adjuntos" de la SUCE.



60. La empresa presenta³⁴ la póliza de seguro N° 16888976, la cual la identifica como asegurado, correspondiente al vehículo de placa N°: F3O-708, que se encuentra vigente hasta el 18.02.2023, el referido documento considera las coberturas por daños al ambiente y contra terceros; el giro del negocio corresponde a *"Transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos"* a nivel nacional.
61. Por lo expuesto, se verifica que la empresa cumple con el Requisito N° 6 del Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, concordado con el literal d) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

III. CONCLUSIONES

62. Conforme a lo señalado en el apartado II del presente Informe, se concluye que la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** cumplió con presentar todos los requisitos estipulados en el Procedimiento de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con Código PA2100A4D6 del TUPA del MINAM, en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
63. De acuerdo con la solicitud presentada por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, y conforme a la evaluación de los documentos del expediente de la referencia, se precisa que desarrollará las operaciones de **i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**, de conformidad con lo señalado en los literales f), g) y h) del apartado II.1 del presente Informe.

IV. RECOMENDACIONES

64. Emitir la Resolución Directoral que resuelva aprobar la inscripción de la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para el desarrollo de las operaciones de **i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; conforme a lo expuesto en el presente Informe.
65. Se recomienda a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** revisar y actualizar el Plan de Contingencias, a efectos de que las medidas de atención permitan continuar o superar los incidentes en las operaciones de manejo de residuos sólidos autorizadas en el presente procedimiento administrativo.
66. La empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** debe garantizar que el *"Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera"* del MTC y la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, se encuentre vigente durante el desarrollo de las operaciones de recolección y transporte de residuos peligrosos.

³⁴ Fuente: archivo "(Req-9) POLIZA" de la pestaña "Requisitos Adjuntos" de la VUCE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos Sólidos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

67. La empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.** en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos; dicho informe deberá ser presentado a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sistemas.minam.gob.pe/SigersolNM/login.xhtml>.
68. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, para los fines correspondientes.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Manuel Arroyo Huapaya

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

Danitza Emily Ñiquen Enriquez

Especialista Legal I

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Walter Alzamora López

Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones

Número de Expediente: 2022028352

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **57ea54**